**NOTA Aclaratoria al oficio 3155/2022 de 20 de octubre de 2022, por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C.  
(DOF del 30 de mayo de 2023)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.**

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que el 9 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México";

Que en la publicación antes referida obra el oficio 3155/2022 de 20 de octubre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Puertos actualizó las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C., mismo que puede ser consultado en la página electrónica www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/3155\_2022.pdf, y

Que en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, fue recibido escrito de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., mediante el cual solicitó una corrección en la página 3 de 7 del oficio 3155/2022 de 20 de octubre de 2022, toda vez que la unidad de cobro para el atraque de "Otras embarcaciones menores de servicios al turismo", podría inducir a confusión, por lo que amerita su corrección como Nota Aclaratoria, a fin de otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

"NOTA ACLARATORIA AL OFICIO 3155/2022 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE ENSENADA, EL SAUZAL Y COSTA AZUL, B.C."

En la página 3 de 7 dice:

Atraque: Por embarcación, mensualidad por metro de eslora, independientemente del número de arribos.

Debe decir:

Atraque: Por embarcación, mensualidad por pie de eslora, independientemente del número de arribos.

Asimismo, al ingresar a la página electrónica www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/3155\_2022.pdf antes referida, el oficio 3155/2022 se encuentra incompleto, toda vez que su contenido original se compone de siete páginas, pero no es posible visualizar las páginas 2, 4 y 6, razón por la cual amerita su publicación íntegra, a fin de otorgar certeza a los interesados, por lo que he tenido a bien hacer del conocimiento del público en general el oficio 3155/2022 íntegro, el cual puede ser consultado en la página electrónica siguiente: www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/3155\_2022.pdf.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.